



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 3166

Barranquilla, 11 de agosto del 2023.

DR. JULIO ANDRÉS OSSA SANTAMARÍA.
SRA. MARIA CLARA BOTELHO PERES.
contacto@juridicahso.com
contacto@juridicahso.com
ossa@juridicahso.com
clarinhaperez@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: MARIA CLARA BOTELHO PERES.
ACCIONADO: DRA. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00478-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora MARIA CLARA BOTELHO PERES, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores RAFAEL BOTELHO PERES DELMAS, JOSÉ EDUARDO BOTELHO PERES DELMAS Y FELIPE BOTELHO PERES DELMAS contra de la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por la presunta violación a los derechos fundamentales al Debido Proceso y Administración de Justicia.-

SOLICITESE a la Accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncie acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita a la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo actuado dentro del proceso de custodia y cuidados personales promovido por el señor NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑAS contra la señora MARIA CLARA BOTELHO PERES distinguido con radicación 08-001-31-10-007-2021-00221-00.-

VINCULESE al señor NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑAS quien figura como demandante quien puede verse afectados con las resultas del presente tramite, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos materia de esta acción de tutela, para lo cual se le otorga un término de veinticuatro (24) horas, y se le remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos, para lo cual se procederá a dar enteramiento por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita lo anterior en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 11 de agosto del 2023.

DRA. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, y NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑAS.

famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ndelmas78@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: MARIA CLARA BOTELHO PERES.

ACCIONADO: DRA. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DRA. CARMÍÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00478-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora MARIA CLARA BOTELHO PERES, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores RAFAEL BOTELHO PERES DELMAS, JOSÉ EDUARDO BOTELHO PERES DELMAS Y FELIPE BOTELHO PERES DELMAS contra de la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por la presunta violación a los derechos fundamentales al Debido Proceso y Administración de Justicia.-

SOLICITESE a la Accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncie acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita a la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo actuado dentro del proceso de custodia y cuidados personales promovido por el señor NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑAS contra la señora MARIA CLARA BOTELHO PERES distinguido con radicación 08-001-31-10-007-2021-00221-00.-

VINCULESE al señor NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑAS quien figura como demandante quien puede verse afectados con las resultas del presente tramite, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos materia de esta acción de tutela, para lo cual se le otorga un término de veinticuatro (24) horas, y se le remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos, para lo cual se procederá a dar enteramiento por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita lo anterior en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a **al señor NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑAS**, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00478-2023, DONDE APARECEN COMO ACCIONANTES LA SEÑORA MARIA CLARA BOTELHO PERES, Y COMO ACCIONADO LA DRA. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.**, la providencia de fecha 23 de junio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora MARIA CLARA BOTELHO PERES, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores RAFAEL BOTELHO PERES DELMAS, JOSÉ EDUARDO BOTELHO PERES DELMAS Y FELIPE BOTELHO PERES DELMAS contra de la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por la presunta violación a los derechos fundamentales al Debido Proceso y Administración de Justicia.-

SOLICITESE a la Accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncie acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita a la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, remitir escaneado al correo electrónico seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo actuado dentro del proceso de custodia y cuidados personales promovido por el señor NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑAS contra la señora MARIA CLARA BOTELHO PERES distinguido con radicación 08-001-31-10-007-2021-00221-00.-

VINCULESE al señor NORMAN EDUARDO DELMAS PEÑAS quien figura como demandante quien puede verse afectados con las resultados del presente tramite, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos materia de esta acción de tutela, para lo cual se le otorga un término de veinticuatro (24) horas, y se le remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos, para lo cual se procederá a dar enteramiento por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita lo anterior en cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
AGOSTO14 DEL 2023